



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 036 2019-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 20 FEB 2019

VISTO:

El Informe N° 011-2019-ALOG-OAF-ZOFRATACNA de fecha 20 de febrero de 2019, el cual es elevado con proveído de la misma fecha por la Oficina de Administración y Finanzas a la Gerencia General, conteniendo las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2019-ZOFRATACNA - PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS ZOFRATACNA"**, para su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente; y

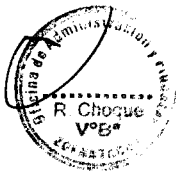
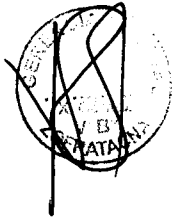
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27688, Ley de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y modificatorias, se declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de la región, a través de la inversión y desarrollo tecnológico; otorgándose a ZOFRATACNA autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen entre otros, los principios, lineamientos y formalidades que deben observar las Entidades del Estado a fin de gestionar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el literal a) del Art. 8° de la Ley N° 30225 establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, el primer párrafo del Art. 20° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF prescribe que "Para convocar un procedimiento de





selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;

Que, el Art. 22° del citado cuerpo reglamentario estipula que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación y conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. [.....]. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. [....]. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información de expediente de contratación". (Resaltado agregado);

Que, por su parte el Art. 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado preceptúa que "Los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y de ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, el numeral 1) del Art. 27° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que las bases de la adjudicación simplificada deben contener, entre otros documentos la denominación del objeto de la contratación, las Especificaciones Técnicas, la moneda en que se expresa la oferta económica, el sistema de





contratación, el costo de reproducción, los factores de evaluación, las garantías aplicables y la pro forma del contrato cuando corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2019-GG-ZOFRATACNA, de fecha 19 de febrero de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS ZOFRATACNA", mediante Adjudicación Simplificada y bajo el Sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con el documento del visto, la Oficina de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia General las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2019-ZOFRATACNA -PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS ZOFRATACNA", para su aprobación mediante el acto administrativo pertinente;

De conformidad con lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo de artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución de Comité de Administración N° 08-2018-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2019-ZOFRATACNA -PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS ZOFRATACNA, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2019-ZOFRATACNA - PRIMERA CONVOCATORIA, "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS ZOFRATACNA, al área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para la conducción y realización del Procedimiento de Selección.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de las Bases Administrativas aprobadas por la presente Resolución, en el





Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE
conforme la Ley de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones la
publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional
de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Comité de Administración
ZOFRATAONA

.....
Ing. Ximenes Alvarez Valente
Gerente General (e)

